

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0223/ 2010
La Paz, 17 de Marzo de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **MARZO de 2010**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Marzo 2010					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,073	302	0	0	2,375
YPFB CHACO	4,488	268	0	0	4,756
VINTAGE	108	161	0	0	269
REPSOL YPF	6,339	356	0	22	6,717
PLUSPETROL	175	327	0	0	502
BG BOLIVA	1,059	59	0	0	1,118
MATPETROL	0	85	0	0	85
PETROBRAS	19,604	1,102	0	0	20,706
PESA	696	39	0	0	735
DONGWON	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	34,541	2,700	0	22	37,263

Fecha nominacion: 23.02.2010

(*) Saldos disponibles de producción en el sistema de Transporte de YPFB Transporte S.A.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **MARZO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Marzo 2010									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,073	0	85	217	0	0	0	0	2,375
YPFB CHACO	4,488	0	252	0	16	0	0	0	4,756
VINTAGE	108	0	0	0	161	0	0	0	269
REPSOL YPF	6,339	0	356	0	0	0	0	22	6,717
PLUSPETROL	175	0	0	0	327	0	0	0	502
BG BOLIVA	1,059	0	59	0	0	0	0	0	1,118
MATPETROL	0	0	0	0	85	0	0	0	85
PETROBRAS	19,604	0	1,102	0	0	0	0	0	20,706
PESA	696	0	39	0	0	0	0	0	735
DONGWON	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	34,541	0	1,894	217	589	0	0	22	37,263

Fecha nominacion: 23.02.2010

DUCTOS YPFBTRSA	36,435
DUCTO ORO NEGRO	217
CISTERNAS	611
	37,263



En este sentido, el programa de producción para marzo 2010, es el siguiente:

PRODUCTO	PROGRAMADO MARZO 2010						
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO			
Carga (BPD)	25,300	12,000	37,300	2,700	-	22	40,022
Gasolina Especial (m3/mes)	40,189	17,264	57,453	4,800			62,253
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	30,950	12,458	43,408	4,590		54	48,052
Jet Fuel (m3/mes)	8,883	8,234	17,117				17,117
Kerosene (m3/mes)	1,800	0	1,800				1,800
AvGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	171.6	53.2	224.8	11.0			235.8
BUTANO (TMD)	0.0	26.6	26.6				26.6
Crudo Reconstituido (m3/mes)	16,802	6,783	23,585	2,055			25,640

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **MARZO de 2010** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **ABRIL y MAYO de 2010** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de MARZO de 2010:

MARZO 2010 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	49,9
RIO GRANDE-Andina	257,8
CARRASCO-Chaco S.A.	183,0
KANATA-Chaco S.A.	0,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	171,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	79,8
TOTAL	940,1

- b) La demanda establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para el mes de MARZO 2010 es la siguiente:

MARZO 2010 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	323,0
Santa Cruz	292,0
Cochabamba	180,0
Oruro	58,0
Potosí	51,0
Chuquisaca	48,0
Tarija	51,0
Beni	20,0
Pando	5,0
TOTAL	1.028,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de MARZO 2010 se detalla en el cuadro siguiente:

Mar-10	TMD
Producción Estimada	940.1
Stock Inicial en tks. Productores	6.2
Total GLP Disponible Marzo 2010	988.9
Demanda Estimada Marzo 2010	1,028.00
Superávit o Déficit Marzo 2010	-81.7

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos. La producción y demanda estimada para ABRIL de 2010 y MAYO de 2010 se detalla en los cuadros siguientes:

**ABRIL 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	49,2
RIO GRANDE-Andina	255,8
CARRASCO-Chaco S.A.	182,0
KANATA-Chaco S.A.	0,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	158,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	118,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	76,9
TOTAL	879,5

**ABRIL 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	316,0
Santa Cruz	296,0
Cochabamba	189,0
Oruro	59,0
Potosí	49,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	52,0
Beni	19,0
Pando	3,0
TOTAL	1.032,0

**MAYO 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	48,4
RIO GRANDE-Andina	257,8
CARRASCO-Chaco S.A.	180,0
KANATA-Chaco S.A.	0,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	157,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	11,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	175,2
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	76,5
TOTAL	933,9

**MAYO 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	314,0
Santa Cruz	293,0
Cochabamba	188,0
Oruro	59,0
Potosí	49,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	52,0
Beni	19,0
Pando	3,0
TOTAL	1.026,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por sistema de ductos, correspondiente al mes de **MARZO** de 2010, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de **MARZO** de 2010, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	36,652 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	611 BPD	N/R
	Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo	0 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,073 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	140,000 Bbl	Del 1 al 5 de marzo 2010
EXTERNO	Terminal Arica	Ducto	Crudo	0 BPD	N/R
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	6,443 BPD	N/R
	Interconexión Pocitos	Ducto	Crudo	0 BPD	N/R
	Embarque – Buque (&)	Planta a Buque	Crudo "C"	280.000 Bbl	De 25 a 30 de marzo de 2010

N/R: No requerido.

(&) : Sujeta a la disponibilidad de producto.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 12,357 M³ (77,978 Bbl) para el mes de marzo de 2010, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta las terminales de Oruro y La Paz.

- c) En el mismo sentido, para el mes de marzo de 2010, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,000 M³ (31,449 Bbl) para ser transportado hasta Estación Choretty, conformado por seis lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.



- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de marzo de 2010, con la información requerida por los cargadores y concensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	19,216	19,358	0	0
Gasolina Especial	M ³	28,603	27,856	2,670	3,585
Jet Fuel	M ³	2,900	2,800	0	0
Kerosene	M ³	1,400	805	90	90
Diesel Oil	M ³	7,000	7,000	4,460	3,635
TOTAL	M³	59,119	57,819	7,220	7,310

Que de acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportados por el OCOLP, este operaría al 97.76% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP, por parte de las empresas cargadoras y operadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 19,216 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de marzo de 2010, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,000	4,883	2,400	2,100	2,120	2,170
Gasolina Especial	M ³	10,090	10,190	5,500	5,150	2,450	2,750	2,580	2,570
Kerosén	M ³	900	900	750	800	0	0	120	129
Diesel oil	M ³	3,600	3,565	3,050	3,468	0	0	2,200	2,150
Total	M³	14,590	14,655	14,300	14,301	4,850	4,850	7,020	7,019

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **MARZO de 2010** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **ABRIL de 2010** y **MAYO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

**VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE MARZO 2010**

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	mar-10	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	6.840.000	
TROMPILLO	561.000	280.000
LA PAZ	2.700.000	0
COCHABAMBA	2.200.000	35.000
TRINIDAD	396.000	210.000
SUCRE	264.000	0
TARIJA	330.000	0
COBIJA	231.000	4.000
RIBERALTA	64.000	15.000
GUAYARAMERIN	48.000	5.000
PUERTO SUAREZ	99.000	0
YACUIBA	33.000	
TOTALES	13.766.000	549.000

ESTIMACION ABRIL 2010 Y MAYO 2010

		abr-10	
		JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP		14.740.000	510.000
PROD NAL YPFB REFINACION		14.740.000	510.000

		may-10	
		JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP		14.518.000	485.000
PROD NAL YPFB REFINACION		14.518.000	485.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **MARZO de 2010** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **ABRIL 2010 y MAYO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE PLAZAS
MARZO/2010 (PROGRAMACION 24-02-10)**

DTOS	ZONA	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL				TOTAL	DOI	
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO			
													PROGRAMA MAR-10 LTSMES
	COMERCIAL												
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	23.500.000		2.000.000	25.500.000							19.000.000
	Oruro		4.500.000			4.500.000							7.500.000
	Puerto Linares (*)												
	Subtotal	40.000	28.000.000	0	2.000.000	30.000.000	0	0	0	0	0	0	26.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.500.000		11.500.000	11.500.000							12.500.000
	Trinidad		1.600.000			1.600.000							1.200.000
	Puerto Villarroel		2.500.000			2.500.000							1.200.000
	Guayaramerin		550.000			550.000							0
	Riberalta		900.000			900.000							1.150.000
	Cobija		900.000			900.000							0
	Subtotal	16.000	17.950.000	0	0	17.950.000	16.050.000	0	0	0	0	16.050.000	2.000.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	10.000	2.150.000			2.150.000							0
	Bermejo		300.000			300.000							0
	Villazón		250.000			250.000		550.000					550.000
	Yacuiba		900.000			900.000							0
	Villamontes		450.000			450.000							0
	Subtotal	10.000	4.050.000	0	0	4.050.000	550.000	0	0	0	0	550.000	8.200.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	1.354.000	4.800.000	19.500.000	25.654.000	13.010.000				4.590.000	17.600.000	27.000.000
	Camiri		500.000			500.000				59.000		59.000	900.000
	San José de Chiquitos		800.000			800.000						0	2.000.000
	Puerto Suarez		500.000			500.000						0	1.500.000
	Subtotal	208.000	3.154.000	4.800.000	19.500.000	27.454.000	13.010.000	0	59.000	4.590.000	17.659.000	17.659.000	31.400.000
DISTRITO COMERCIAL SUR	Sucre		2.600.000			2.600.000						4.000.000	0
	Potosí		2.700.000			2.700.000						3.800.000	0
	Tupiza		400.000			400.000						1.250.000	0
	Uyuni		750.000			750.000						1.100.000	0
	Monteagudo		150.000			150.000						300.000	0
	Tarabuquillo (**)												0
	Subtotal	0	6.600.000	0	0	6.600.000	10.450.000	0	0	0	0	10.450.000	0
	TOTAL	274.000	59.754.000	4.800.000	21.500.000	86.054.000	40.060.000	0	59.000	4.590.000	44.709.000	44.709.000	68.100.000

ESTIMACION REFINERIAS ABRIL 2010 Y MAYO 2010

TOTALES ABRIL - 10	274.000	56.730.000		56.730.000	39.060.000		39.060.000
TOTALES MAYO - 10	274.000	62.330.000		62.330.000	40.590.000		40.590.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de marzo, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinерías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.



SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Marzo 2010, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Marzo de 2010, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP a las empresas engarradoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarradoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oíl, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los

cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.
Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - MARZO 2010

Fecha: 25-feb-10

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPF (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		257,8	257,8	La Paz	302,1	323,0	-20,90
Paloma - REPSOL YPF		49,9	49,9	Santa Cruz	275,0	292,0	-17,00
Colpa - PESA		28,0	28,0	Cochabamba	171,1	180,0	-8,90
Carrasco - CHACO		183,0	183,0	Oruro	55,0	58,0	-3,00
Kanata - CHACO		-	-	Potosí	46,2	51,0	-4,80
Vuelta Grande - CHACO	100,0	159,0	162,2	Chuquisaca	44,0	48,0	-4,00
Refinería Oro Negro		11,0	11,0	Tarija	30,9	51,0	-20,10
Ref. CBB. - YPFBR	33,0	171,6	172,7	Beni	19,0	20,0	-1,00
Ref. SCZ - YPFBR	60,0	79,8	81,7	Pando	3,0	5,0	-2,00
	193,0						
TMD	6,2	940,1	946,3	TOTAL	946,3	1.028,0	-81,70

BALANCE	
Saldo Estimado Productoras	6,2 TMD
Producción Estimada	940,1 TMD
Total Disponible	946,3 TMD
Déficit Total	-81,7 TMD

